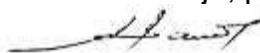




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00866-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados LUIS CARLOS CRUZ HERNANDEZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2019-00795. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: Respecto de la solicitud del oficio que comunicó el embargo a la empresa SEVICOL LTDA, póngase por segunda vez en conocimiento del interesado el expediente virtual para lo que estime necesario.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1149.

Barrancabermeja primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.